

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 286-004-00000211

Lima, 16 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se crea el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y el inciso m) del artículo 11 del Manual de Operaciones – MOP del SAT, aprobado con Decreto de Alcaldía N.º 015 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N.º 012, la Gerencia General de la institución es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa y tiene como principal función representar y dirigir la administración, conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las acciones y actividades que se desarrollan; así como la función específica de suscribir las resoluciones de Gerencia General en el marco de la normativa vigente;

Que, los artículos 61 y 62 del Decreto Legislativo N.º 1440, «Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público», establecen disposiciones generales para la aprobación de los presupuestos de empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, el FONAFE y sus empresas, y EsSALUD;

Que, asimismo, el artículo 5 del referido decreto legislativo precisa que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPP) es el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa, encontrándose facultada para emitir directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N.º 010-2019-EF/50.01, «Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales», aprobada mediante Resolución Directoral N.º 034-2019-EF-50.0, señala que el Titular de la ETE (Empresa No Financiera u Organismo Público de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales) es la más alta autoridad ejecutiva de la entidad y es responsable de la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional;

Que, por otro lado, el acápite 5.1.1 del numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N.º 010-2019-EF/50.01 precisa que para la aprobación del PIA (Presupuesto Institucional de Apertura), la DGPP remite a cada ETE, antes del inicio del año fiscal, el Reporte Oficial que contiene el desagregado del

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 286-004-00000211

presupuesto de ingresos y de egresos de la ETE, elaborado sobre la base del Presupuesto Consolidado de la ETE aprobado mediante Decreto Supremo, en el marco del artículo 61 del Decreto Legislativo N.º 1440;

Que, el acápite 5.2.1 del numeral 5.2 del artículo 5 de la citada directiva establece que la ETE, bajo responsabilidad, debe aprobar su PIA hasta el 15 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del Decreto Legislativo N.º 1440;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 297-2025-EF, publicado en edición extraordinaria del diario oficial El Peruano de fecha 15 de diciembre de 2025, se aprueba el presupuesto consolidado de ingresos y egresos para el año fiscal 2026 de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, estableciéndose el marco presupuestal consolidado y el desagregado correspondiente para cada entidad;

Que, el acápite 5.2.2 del numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva N.º 010-2019-EF/50.01, establece que una copia de la resolución que aprueba el PIA, así como sus anexos y cuadros, es presentada dentro de los cinco días (5) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República;

Que, resulta necesario aprobar el PIA del SAT para el año fiscal 2026, conforme con lo dispuesto en el artículo 5 de la Directiva N.º 010-2019-EF/50.01, los artículos 61 y 62 del Decreto Legislativo N.º 1440 y el artículo 4 del Decreto Supremo N.º 297-2025-EF;

Que, en ese sentido mediante Informe N.º D000110-2025-SAT-OPP del 16 de diciembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicita la aprobación, mediante acto resolutivo, del PIA del SAT para el año fiscal 2026, adjuntando para dicho fin el Informe N.º D001186-2025-SAT-OPP-JMCM elaborado por el Especialista de Presupuesto IV;

Estando a lo dispuesto en los artículos 10 y el inciso m) del artículo 11 del Manual de Operaciones - MOP del SAT, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.º 015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos correspondiente al año fiscal 2026 del Servicio de Administración Tributaria, por fuentes de financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

Fuente de Financiamiento	Importe en Soles
Recursos Directamente Recaudados	126 579 011
Total	126 579 011



Artículo 2º.- Apruébese el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2026 del Servicio de Administración Tributaria, por categoría de gasto, de acuerdo a lo siguiente:

Categoría de Gasto	Importe en Soles
Gastos Corrientes	123 141 633
Gastos de Capital	3 437 378
Total	126 579 011



Artículo 3º.- Los reportes de «Aprobación del presupuesto institucional para el año fiscal 2026» contenidos en los formatos adjuntos que acompañan a la presente resolución, forman parte de la misma.

Artículo 4º.- La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Servicio de Administración Tributaria de Lima, es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario durante el año fiscal 2026, teniendo en cuenta el desagregado de ingresos y gastos establecidos en los artículos 1 y 2 del presente dispositivo.

Artículo 5º.- Remítase copia de la presente resolución a los organismos señalados en el artículo 62 del Decreto Legislativo N.º 1440 y el artículo 5 de la Directiva N.º 010-2019-EF/50.01 «Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales».

Artículo 6º.- Encárguese al funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



María del Pilar Caballero Estella
Gerente General
Servicio de Administración Tributaria